

FUNDACIÓN EOI, F.S.P.

Resolución por la que se aceptan las renunciaciones a las ayudas *minimis* concedidas en el marco de las Convocatorias de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa “Activa Startups” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Pymes de la Comunidad Autónoma de Madrid (ATS_PYME_016)

Don José Bayón López, Director General de la Fundación EOI, F.S.P., con CIF G-81718249, como Órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_016) según lo establecido en el artículo 14 de la Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia publicadas (BOE nº 305 de 22 de diciembre de 2021).

CONSIDERANDO


PRIMERO. - Que el 28 de junio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa “Activa Startups” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Pymes de la Comunidad Autónoma de Madrid (ATS_PYME_016).

SEGUNDO. - Que el 26 de abril de 2024 se dictó resolución de concesión de las ayudas *minimis* dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa “Activa Startups” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Pymes de la Comunidad Autónoma de Madrid (ATS_PYME_016) conforme a las propuestas emitidas por el Órgano de Instrucción de EOI. En dicha resolución se aprobaba la concesión de ayudas a las empresas beneficiarias listadas en su anexo, entre las cuales se encontraban las entidades IDAVINCI IMAGINA S.L., NIF B84695535 por importe de 39.500,00 y LIDER DOCTOR, S.L., B85604874, por importe de 40.000,00 €.

TERCERO.- Estas ayudas están financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se enmarcan en el Componente 13, denominado «Impulso a la pyme», en la inversión 2, «Crecimiento», en el proyecto «Programa de Capacidades para el Crecimiento de la pyme», en concreto, en la actuación C13.I2.2.4 «Activa Startups», contribuyendo al cumplimiento del objetivo CID 197, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.8 de la resolución de convocatoria, en la resolución de concesión de las ayudas se estableció un listado de empresas beneficiarias

ATS_PYME_016

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFUKY2EHO3OPP6JWMERQEEQ	Fecha	17/10/2024 16:31:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7UFUKY2EHO3OPP6JWMERQEEQ	Página	1/3	

suplentes, para que, en el caso de renuncia a la ayuda de alguna empresa beneficiaria, no fuera necesario abrir una nueva convocatoria, pudiendo conceder la ayuda al siguiente solicitante, conforme al orden establecido en el listado de empresas suplentes. Si bien, teniendo en cuenta la fecha en que se produce la renuncia, y que según lo establecido en el artículo 6 de la Resolución de convocatoria el periodo subvencionable se extiende en 8 meses desde la publicación de la resolución de concesión, no se puede proponer como beneficiaria a ninguna de las entidades suplentes incluidas en la lista de espera, ya que la diferencia de tiempo entre el periodo subvencionable y la fecha de cumplimiento del objetivo CID antes indicado impedirían la adecuada realización de la actuación C13.I2.4 a que responde estas ayudas.

CUARTO. - Que conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se reconoce el derecho del beneficiario a renunciar a la ayuda concedida.

QUINTO. - Que mediante escrito de fecha 07 de octubre de 2024, la entidad IDAVINCI IMAGINA S.L., ha manifestado su intención de renunciar a la ayuda *minimis* concedida, por importe de 39.500,00 € y a las condiciones establecidas en la Resolución de fecha 26 de abril de 2024.

Que mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2024, la entidad LIDER DOCTOR, S.L. ha manifestado su intención de renunciar a la ayuda *minimis* concedida, por importe de 40.000,00 € y a las condiciones establecidas en la Resolución de fecha 26 de abril de 2024.

SEXTO. - Que se considera adecuado aceptar las renunciaciones de ambas solicitudes, indicadas en el considerando anterior, por cuanto lo contrario supondría contravenir los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.


En virtud de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar las renunciaciones realizadas por las entidades IDAVINCI IMAGINA S.L., NIF B84695535 y LIDER DOCTOR, S.L., B85604874, a la ayuda dirigida a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_016) por importe de 39.500,00 € y 40.000,00€ respectivamente.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ATS_PYME_016

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFUKY2EHO3OPP6JWMERQEEQ	Fecha	17/10/2024 16:31:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7UFUKY2EHO3OPP6JWMERQEEQ	Página	2/3	

Madrid, a fecha de la firma electrónica.

Don José Bayón López,
Director General de la Fundación EOI F.S.P.

ATS_PYME_016

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFUKY2EHO3OPP6JWMERQEEQ	Fecha	17/10/2024 16:31:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7UFUKY2EHO3OPP6JWMERQEEQ	Página	3/3

